



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

077-2019

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las quince horas, con cuarenta minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

Por auto de las catorce horas con quince minutos del diez de julio del año que prosigue, la suscrita Oficial de Información admitió a trámite la solicitud de información interpuesta por [REDACTED] e inició el procedimiento administrativo de acceso a la información pública.

De conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 72 LAIP en relación con los artículos 16 numeral 3º y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde a la suscrita Oficial de Información motivar las decisiones administrativas resultantes de los procedimientos de acceso a la información pública, para lo cual estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

**A. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información requirió a la Sección de Recaudaciones y Subgerencia de Prestaciones de este ente obligado la localización y gestión de la documentación consistente en:

Como respuesta al requerimiento N°2 remitidos a la Sección de Recaudaciones, el día diecisiete de julio del corriente año, envían memorando 5-5-31-924-2019, en la cual remiten la información solicitada por el peticionario.

PERIODO		PORCENTAJE REGIMEN ADMINISTRATIVO		PORCENTAJE REGIMEN DOCENTE	
DESDE	HASTA	APORTACION	COTIZACION	APORTACION	COTIZACION
01/01/1976	31/12/1981	2.50%	2.50%	-	-
01/01/1982	31/12/1982			4.00%	4.00%
01/01/1982	31/12/1985	3.50%	3.50%	-	-
01/01/1983	31/12/1985	-	-	5.00%	5.00%
01/01/1986	31/12/1987	-	-	5.00%	5.00%
01/01/1986	30/04/1998	4.50%	4.50%	-	-
01/01/1988	30/04/1998	-	-	6.00%	6.00%

En cuanto al requerimiento N° 1, le fue asignado a la Subgerencia de Prestaciones, quien envía respuesta por medio de memorando 6-6-6-372-2019 en el cual informa *“que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, los empleados que se encuentren en servicio activo o ingresen con posterioridad a la vigencia de la Ley, que desempeñen un trabajo remunerado en el Gobierno Central, Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas y Municipales. Además, se desaprueba la existencia de organismos o Instituciones que tengan afiliados simultáneamente al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social”*.

Acotados estos puntos, corresponde su entrega al peticionario en la forma que fueron remitidos a esta Unidad de Acceso a la Información Pública.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por el peticionario, consistente en Información Pública.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecidos para tales efectos.



**Norma Lorena Ventura Avelar**  
Oficial de Información  
Instituto Nacional de Pensiones de los empleados Públicos

Se publica Resolución en Versión Pública conforme lo establece el **artículo 30** de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, eliminando la información clasificada como confidencial.